

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden CUL 51/2005, de 10 de marzo, por la que se regula la oferta del año 2005 para la realización de Cursos de Vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» (BOC 22 de marzo de 2005).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de febrero de 2006.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.



**SOLICITUD (Individual)
CURSO VELA LIGERA (*)**

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		C.P.	
FECHA DE NACIMIENTO		PESO		TELÉFONO	
(DATO IMPRESCINDIBLE)		(DATO IMPRESCINDIBLE)			

CURSO DE INICIACIÓN **PERFECCIONAMIENTO** **HE NAVEGADO EN:**

RAQUERO OPTIMIST L' EQUIPE VAURIEN 420 CATAMARÁN

OTROS..... **Nº DE CURSOS REALIZADOS**.....

TEMPORADA PRIMAVERA/OTOÑO (abril y junio / septiembre y octubre)

HORARIO	FECHA DE ASISTENCIA: Sólo se concederá un curso, indíquese orden de preferencia	RÉGIMEN
De 10,00 h. a 18,00 h. (Según modalidad) De lunes a Viernes	1º	Media pensión <input type="checkbox"/>
	2º	
	3º	Pensión completa <input type="checkbox"/>
(En anexo fines de semana)		Fin de semana <input type="checkbox"/>

TEMPORADA VERANO (julio y agosto)

HORARIO	FECHA DE ASISTENCIA: Sólo se concederá un curso, indíquese orden de preferencia	RÉGIMEN
De 10,00 h. a 18,00 h. (Según modalidad) De lunes a Viernes	1º	Media pensión <input type="checkbox"/>
	2º	
	3º	Pensión completa <input type="checkbox"/>

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA MADRE, PADRE, O TUTOR DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD:

D. D.N.I. nº
(Adjuntar fotocopia)

Autoriza a su hijo/a a realizar un curso de vela ligera y declara que el mismo sabe nadar.

En de de 200..

(*) AL REGISTRAR ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ CONSIGNAR **FECHA Y HORA** DE PRESENTACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

FIRMA



**CAMPAÑA ESCOLAR (de marzo a octubre, excepto julio y agosto)
SOLICITUD CURSO VELA LIGERA PARA GRUPOS**

COLEGIO/ES.		C.L.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
DIRECTOR		C.P.	
TELEFONO		FAX	

SOLICITA:

Que los alumnos/as pertenecientes al curso..... matriculados en este colegio cuyos nombres y fechas de nacimiento se detallan en hoja adjunta, puedan participar en un curso de vela ligera. Asimismo, certifico que dichos alumnos cuentan con la correspondiente autorización de sus padres y/o tutores en la que afirman que sus hijos/as **saben nadar**.

La selección de grupos se realizará conforme al orden de recepción de las solicitudes y teniendo en cuenta las plazas disponibles. A los efectos de planificar adecuadamente las visitas, es conveniente señalar más de una fecha posible de asistencia a la Escuela.	Nº DE DÍAS	FECHA DE ASISTENCIA	HORARIO	RÉGIMEN
		1º	De lunes a viernes 10,00 h. a 18,00 h.	Media pensión <input type="checkbox"/>
		2º	De lunes a viernes 10,00 h. del primer día a 18,00 h. del último día	Pensión completa <input type="checkbox"/>
		3º		

Nº DE ALUMNOS	SE ADJUNTA LISTADO	AUTORIZACIÓN PATERNA, Y CERTIFICACIÓN DE QUE EL ALUMNO SABE NADAR
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Máximo 35)

RESPONSABLE DEL GRUPO:

NOMBRE, APELLIDOS	D.N.I. (Adjuntar fotocopia)
-------------------	-----------------------------

En a de de 200..

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

06/2714

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución, de 20 de febrero de 2006, por la que se incoa expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria,

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Ilmo. Sr. Director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la inclusión de la «Iglesia de San Juan», en el término municipal de Colindres, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, según la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo adjunto a la presente Resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Colindres y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto.- Que la Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de febrero de 2006.–El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del inmueble

La Iglesia de San Juan se ubica en el Barrio «Colindres de Arriba», que apenas se ha desarrollado desde el siglo XVIII y conserva gran parte de su patrimonio edificado.

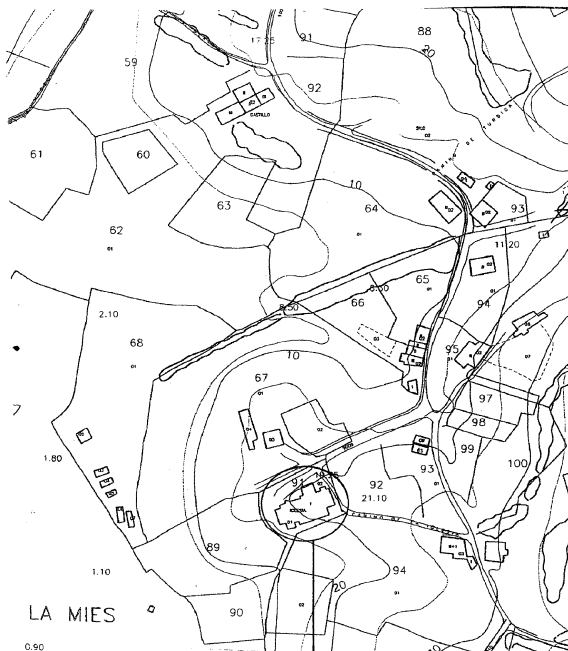
Aunque se asienta sobre los restos de un antiguo monasterio del siglo XI, la actual Iglesia data del siglo XVI y presenta una sola nave de cuatro tramos cubiertos con una bóveda de crucería, rematada con un ábside poligonal en la fachada oriental y una torre-campanario, que apenas presenta huecos al exterior. Se trata de una Iglesia de proporciones esbeltas y un aspecto muy robusto al exterior.


La entrada al templo está situada en la fachada norte, a través de una portalada clásica, construida en piedra de sillería, y que consta de un arco de medio punto flanqueada por dos columnas jónicas rematada por un frontón.

En el interior se pueden contemplar varias capillas diferentes y en sus muros puede apreciarse los escudos de armas que familias destacadas del municipio mandaron construir.

El retablo del altar mayor se compone de tres cuerpos y cinco calles, completamente dorado, de estilo romanista.

El coro ocupa el último tramo de la nave a los pies de la Iglesia. Está sustentado por un arco rebajado de sillería y una subestructura de madera.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE INCLUSION EN EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA
	"Iglesia de San Juan", en el término municipal de Colindres
	PLANO DE SITUACIÓN

06/2455

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU 5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La realidad social es cada vez más diversa, y, por tanto, más compleja y dinámica. Ese dinamismo hace inevitable la consideración de la importancia que debe darse a los procesos de inclusión en la sociedad de diferentes grupos y colectivos con características muy diferentes.

Los centros educativos no pueden mostrarse ajenos a

esa pluralidad, puesto que un sistema educativo refleja, inevitablemente, la sociedad en la que está inmerso. Las aulas acogen a un alumnado diverso porque la sociedad también participa de dicha diversidad. Esta realidad social y educativa debe ser considerada en sí misma como un elemento enriquecedor y no como factor de desigualdad. Por ello, la actuación docente debe dirigirse a la totalidad del alumnado, sea cual sea la procedencia de éste, su capacidad, su situación personal y sociofamiliar o el entorno en el que se desenvuelve. Y ello debe hacerse respetando las diferencias individuales, es decir, proporcionando a cada alumno y alumna la respuesta educativa que mejor se adapta a sus necesidades.

En este sentido, el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, concreta el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería de Educación, cuya finalidad es conseguir el éxito educativo, entendido como el desarrollo integral de cada alumno/a. Este modelo, del que son ejes fundamentales la atención a la diversidad y la consideración del centro educativo como núcleo de la innovación y del cambio, sienta las bases para que, en el marco de la autonomía pedagógica de los centros educativos, éstos puedan organizar las actuaciones que consideren oportunas para dar respuesta a las necesidades educativas detectadas en el alumnado. Asimismo, dicho modelo establece las pautas generales para la elaboración de un plan que ordene todas esas actuaciones.

Corresponde, por tanto, a los centros educativos organizar la atención a la diversidad del alumnado mediante la elaboración de un plan, que deberá ser el resultado de un proceso de análisis de la situación del centro y de las necesidades que se detectan, e incluir las medidas concretas que van a ser aplicadas para dar respuesta a esas necesidades. El mencionado plan debe enmarcarse en los procesos de planificación y organización de los centros, por lo que para su elaboración se debe contar con la participación y la reflexión conjunta de todo el profesorado. Además, dicho plan debe formar parte del Proyecto Curricular del Centro y, como parte integrante del mismo, debe estar sometido a revisiones periódicas, con el fin de introducir las modificaciones que se consideren oportunas, en función de las necesidades que se detecten y de los resultados de la evaluación de su aplicación.

En la actualidad, son muchos los centros educativos de Cantabria que, en el marco del modelo señalado anteriormente, han elaborado su Plan de Atención a la Diversidad. En dichos centros, la experiencia ha resultado importante para enriquecer la reflexión, la organización y el funcionamiento de los centros educativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede, por medio de la presente Orden, establecer las directrices para que los centros educativos de Cantabria elaboren y desarrollen su Plan de Atención a la Diversidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Preescolar y enseñanzas escolares en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Contenido del Plan de Atención a la Diversidad.

1. Los planes de atención a la diversidad deberán incluir, al menos, los siguientes apartados: